



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023)** INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se venido el traslado de las cuentas , sin pronunciamientos Sírvaselo proveer.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Diecisiete (17) de Abril **del dos mil veintitres (2023)**, | INTERLOCUTORIO CIVIL N° 994

Radicación: 88862-40-03-002-2019-00321-00

VERBAL (Rendición Provocada de Cuentas): MARISOL OSORIO ALZATE vs EDGAR AUGUSTO TABARES GONZÁLEZ Y OTROS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la DE RESOLUCION D EINCIDENTE DE RENDICION PROVOCADAS DE CUENTAS. de conformidad con lo normado en el Art. 379 del C.G.P. concordante con los 129 Y ss Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el seis (06) Junio del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

Por la parte DEMANDANTE:

2.1. DOCUMENTALES:

PRIMERA: Folio de matrícula inmobiliario No. 296-61858, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

SEGUNDA: Folio de matrícula inmobiliario No. 296-57589, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal Risaralda.



TERCERA: Registro Civil del nacimiento de la menor ANGELICA MARÍA TABARES OSORIO, con indicativo serial No. 30586359.

CUARTA: Copia simple del expediente que se inscribió ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal-Risaralda de la sucesión intestada de los causantes ROGELIO TABARES CARDONA Y ROSALBA GONZALEZ DE TABARES, en la cual es reconocida mi mandate la menor ANGÉLICA MARÍA TABARES OSORIO como representante de su padre muerto el señor JOSÉ JEOVANY TABARES CARDONA.

QUINTA: Registro Civil de defunción de la señora BLANCA NIBIA TABARES GONZALEZ, del señor ROGELIO TABARES GONZALEZ y del señor JORGE NORBERTO TABARES GONZALEZ (Q.E.P.D.)

SEXTA: Derecho de petición radicado ante la empresa Movistar el 28-02-17, en la oficina principal de la ciudad de Pereira-Risaralda.

SÉPTIMA: Respuesta al derecho de petición de la empresa ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en el cual se incluye: 7.1. El contrato de arrendamiento vigente a la fecha sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 292-61858. 7.2. La relación de pagos realizados a partir del mes de septiembre de 2012 que comprende el pago retroactivo al 1 de julio de 2012 (fecha de iniciación del contrato), y hasta el mes de abril del año 2017.

7.3. La constancia que los pagos se consignan vía electrónica a favor de la señora Gloria Inés Tabares González, conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, clausula "AUTORIZACIÓN DE PAGO"

TESTIMONIALES

Se cita a comparecer en calidad de testigos a:
URIEL OSORIO ALZATE, JAIME TABARES QUINCENO, EDILBERTO GOMEZ URREA, ALBERTO TABARES QUINCENO.

Interrogatorios

Se cita A los demandados.

De oficio interrogatorio y careos a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 063 del 18-04 2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1f491a4929156ae62e696436c875951244481fb8c76216ab094f9b15065604**

Documento generado en 17/04/2023 11:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>